



RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION N° 165-2016-OGA/MVES

Villa El Salvador, 20 de Mayo del 2016

VISTO:

El Documento N° 8653 de fecha 10 de Mayo del 2016 presentado por el Servidor don **JAVIER PACHECO RODRIGUEZ**, quien solicita licencia por Paternidad; al amparo del Artículo 2° del Ley N° 29409 - Ley que concede el derecho de licencia por paternidad a los trabajadores de la actividad pública y privada;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27680 "Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización" en su artículo 194°, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, con expediente de vistos el recurrente solicita licencia por paternidad; al amparo de los Artículos 2° del Ley N° 29409 - Ley que concede el derecho de licencia por paternidad a los trabajadores de la actividad pública y privada; por el término de 4 días hábiles consecutivos, a partir del 10 de mayo al 13 de mayo del 2016.

Que, mediante Informe N° 387-2016-UGRH-OGA/MVES de fecha 17 de Mayo del 2016, la Unidad de Gestión de Recursos Humanos; señala que de conformidad con el Artículo 2° del Decreto Supremo N° 014-2010-TR - Reglamento de la Ley N° 29409, Ley que concede el derecho de licencia por paternidad a los trabajadores de la actividad pública y privada; el servidor se encuentra facultado de hacer uso de este derecho consagrado en la referida normatividad por lo que, **OPINA** por la procedencia de lo solicitado.

Que, el Decreto Supremo N° 014-2010-TR - Reglamento de la Ley N° 29409, Ley que concede el derecho de licencia por paternidad a los trabajadores de la actividad pública y privada, señala en su Artículo 2° *"La licencia por paternidad consiste en el derecho que tiene el trabajador a ausentarse de su puesto de trabajo con ocasión del nacimiento de su hijo o hija, con derecho a remuneración. Es otorgada a los trabajadores que prestan labores en las distintas entidades y empresas de los sectores público y privada, cualquiera sea el régimen laboral o régimen especial de contratación laboral al que pertenezcan. Se incluye dentro de los alcances de la Ley al personal de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú"*, asimismo, precisa el Artículo 3° *"La licencia por paternidad tiene una duración de cuatro (4) días hábiles consecutivos. Para estos efectos, se contabilizarán como días hábiles los días en los que el trabajador tenga la obligación de concurrir a prestar servicios a su centro laboral"*. En consecuencia, corresponde otorgar al servidor, licencia por paternidad por el periodo comprendido a partir del 10 de mayo al 13 de mayo del 2016.

De conformidad y en uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 39°, tercer literal de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR, PROCEDENTE lo solicitado por el Servidor **JAVIER PACHECO RODRIGUEZ**, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- OTORGAR, en vías de regularización la licencia por paternidad al Servidor **JAVIER PACHECO RODRIGUEZ**, por el periodo comprendido a partir del 10 de Mayo al 13 de Mayo del 2016.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos la custodia de la presente, en el legajo correspondiente.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Unidad de Desarrollo Tecnológico publique la presente Resolución en el portal institucional www.munives.gob.pe.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, la notificación de la presente Resolución a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, al Servidor **JAVIER PACHECO RODRIGUEZ**.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.



ING. J. P. PANORAMA LIMACO